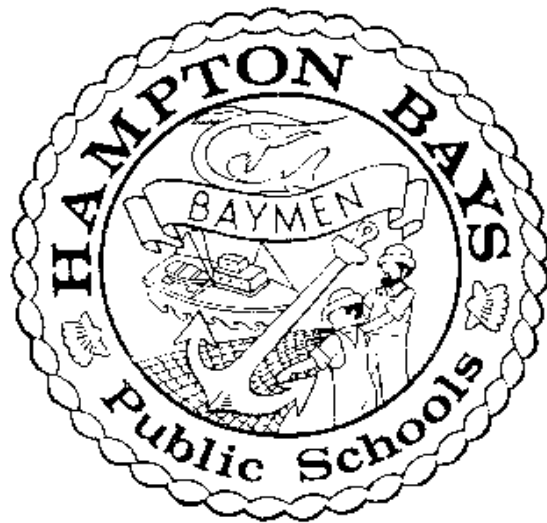


Código de Conducta del Distrito

2018-2019



Hampton Bays Union Free School District
86 East Argonne Road
Hampton Bays, New York 11946

Junta de Educación

Dot Capuano
Anne Culhane
Richard Joslin
Liz Scully
Kevin Springer

Lars Clemensen
Superintendente de Escuelas

Índice de Contenidos

5300.05	Introducción	Página 3
5300.10	Definición	Página 4
5300.15	Responsabilidades y Derechos de los Estudiantes	Página 5
5300.20	Socios Esenciales	Página 7
	El Papel de los Padres	
	El Papel del Personal Escolar	
	El Papel de los Maestros	
	El Papel de los Administradores del Edificio	
	El Papel de los Administradores del Distrito	
	El Papel de la Junta de Educación	
5300.25	Visitantes en las Escuelas	Página 10
5300.30	Conducta en Propiedad Escolar	Página 11
5300.35	Mala Conducta Fuera del Campus	Página 14
5300.40	Vestimenta y Aseo Personal	Página 15
5300.45	Computadoras y Uso de Internet	Página 15
5300.50	Denuncia de Violaciones	Página 16
5300.55	Remisiones, Procedimientos y Sanciones Disciplinarias	Página 16
	Retiro de un Estudiante de la Clase	
	Proceso de Suspensión de Estudiantes (corto o largo plazo)	
	Audiencia y Procedimientos de Apelación	
5300.60	Medidas Disciplinarias	Página 21
5300.65	Instrucción Alternativa	Página 21
5300.70	Suspensión de Servicios de Transporte	Página 21
5300.75	Suspensión de Actividades Extras/Co-Curriculares y Actividades Escolares	Página 21
5300.80	Disciplina de los Estudiantes con Discapacidades	Página 22
5300.85	Castigos Corporales	Página 25
5300.90	Difusión y Revisión	Página 25
	Resumen de Violaciones en Lenguaje Claro	Página 27
	Resumen de Consecuencias en Lenguaje Claro	Página 28
Apéndice	Contrato Atlético (5300.R)	Página 29

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL DISTRITO

5300.05 INTRODUCCIÓN

El distrito escolar de Hampton Bays se ha comprometido a mantener altos niveles de educación para los estudiantes en las escuelas. Como el distrito cree que el orden y la disciplina son esenciales para ser educado con eficacia, el distrito también está comprometido a crear y mantener altos niveles y expectativas de conducta. Un ambiente educativo ordenado requiere que todos en la comunidad escolar jueguen un papel. También requiere el desarrollo e implementación de un código de disciplina que claramente defina las responsabilidades individuales, que describa el comportamiento inaceptable y proporcione respuestas y opciones disciplinarias apropiadas.

El distrito considera que el orden y la disciplina deben ser una responsabilidad compartida entre la escuela, el hogar y la comunidad. Este código de conducta fue desarrollado en colaboración con organizaciones estudiantiles, maestros, administradores, padres, personal de seguridad escolar y otro personal escolar aprobado por la Junta. Por último, es nuestra creencia que para ser efectivo, dicho código debe:

- Identificar, reconocer y destacar un comportamiento aceptable;
- Identificar, reconocer y prevenir comportamientos inaceptables;
- Promover la autodisciplina;
- Tener en cuenta el bienestar del individuo, así como la de toda la comunidad escolar;
- Promover una estrecha relación de trabajo entre los padres/tutores y el personal de la escuela;
- Distinguir delitos graves y menores, así como primeras y repetidas ofensas;
- Proporcionar respuestas disciplinarias que sean apropiadas con el mal comportamiento;
- Indicar los procedimientos establecidos para garantizar un trato justo, firme, razonable y una administración consistente;
- Fomentar un gran respeto por el derecho de cada persona a procedimientos razonables de audiencia y al proceso debido cuando acusado de una mala conducta;
- Cumplir con las disposiciones de las leyes locales, estatales y federales, así como las orientaciones y directivas del Departamento de Educación del Estado de Nueva York, y la Junta de Regentes.

La preocupación primaria de la escuela al establecer un código de disciplina es permitir a nuestros jóvenes en convertirse en ciudadanos responsables, respetuosos y cuidadosos dentro de los contextos escolares y comunitarios. La Junta de Educación es responsable de asegurar que se establezcan las normas esenciales y disciplina adecuada para mantener el funcionamiento escolar y promover la seguridad eficazmente, así como el desarrollo social y educativo de los estudiantes. Las regulaciones administrativas son desarrolladas y aplicadas por la administración de la escuela y el personal.

Se espera que el padre/tutor asuma la responsabilidad primaria del control de su hijo. Los padres/tutores podrán ser llamados para colaborar activamente con la escuela y ayudar a proporcionar la estructura necesaria para promover el crecimiento social y educativo de su niño. Con este fin, un alto grado de comunicación escolar será promovido por la escuela.

Medidas disciplinarias disponibles para la administración de cada edificio de la escuela incluyen conferencias, detención, suspensión escolar, suspensión fuera de la escuela y audiencias administrativas con un oficial de audiencia designado. Las audiencias administrativas pueden resultar en suspensión fuera de la escuela por más de cinco días y en casos mas graves, un estudiante puede ser suspendido permanentemente de la escuela.

5300.10 DEFINICIONES

Con los objetivos de este Código, las definiciones siguientes se aplican:

Estudiante Disruptivo - un estudiante menor de 21 años de edad que es considerablemente perjudicial con el proceso educativo o considerablemente interfiere con la autoridad del profesor en el aula.

Padre - Padre o tutor, persona en relación paternal al estudiante.

Retiro- el acto de un maestro o administrador de discontinuar la presencia del estudiante en su aula.

Propiedad Escolar – Adentro o alrededor de cualquier edificio, estructura, cancha deportiva, parque infantil, estacionamiento o tierra contenida dentro de la propiedad escolar en la escuela elementaria, intermedia y secundaria o en un autobús escolar como se define en §142 la Ley del Estado De Nueva York de Vehículo y Tráfico y la Ley de Educación §11[1].

Función escolar - Cualquier actividad patrocinada por la escuela

Suspensión - la acción de un Principal del Edificio, Superintendente de Escuelas, Superintendente del Distrito o la Junta de Educación de suspender la presencia de un estudiante en sus clases regulares.

Estudiante Violento - un estudiante menor de 21 años que:

- Comete un acto de violencia contra un empleado de la escuela o intenta hacerlo.
- Comete, dentro de propiedad escolar o durante una función escolar, un acto de violencia hacia otro estudiante o cualquier otra persona legalmente en propiedad escolar o intenta hacerlo.
- Posee un arma durante un evento escolar o en alguna propiedad de la escuela.
- Muestra lo que parece ser un arma durante una función escolar o en la propiedad de la escuela.
- Amenaza de utilizar un arma mientras se encuentra en propiedad de la escuela.
- Conscientemente e intencionadamente destruye la propiedad personal de cualquier empleado de la escuela o cualquier persona que se encuentra legalmente en la propiedad de la escuela o en una función escolar.
- Conscientemente e intencionadamente daña o destruye la propiedad del distrito escolar.

Arma: un arma tal como se define en la Ley Anti-Armas En Las Escuelas (18 USC § 921) [cualquier arma, incluyendo una pistola de arranque que está diseñada para o puede ser fácilmente convertida para expulsar un proyectil explosivo; el marco o receptor de dicha arma; cualquier tipo de arma o silenciador; o cualquier dispositivo de destrucción], así como cualquier otra arma de fuego, rifle de aire comprimido, pistola, revolver, escopeta, rifle, ametralladora, arma encubierta, daga, puñal, maquina de afeitar, navaja, cuchillo de gravedad, trincheta, resortera, cuchilla metálica, espada de caña, cuchillo, pistola de dardos electrónicos, estrella de Kung Fu, spray de pimienta o cualquier otra pistola, explosivos o bomba incendiaria, o cualquier otro dispositivo, instrumento, material o sustancia que pueda causar daño físico o muerte cuando se usa para causar daños físicos o muerte.

+

5300.15 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

El Distrito Escolar de Hampton Bays cree en el derecho de cada niño, entre las edades de 5 a 21 años o hasta que el niño reciba un diploma de escuela secundaria o lo que ocurra primero, en que pueda recibir una educación apropiada. Todos los estudiantes en este estado entre las edades de seis y el año escolar en que cumple dieciséis años están obligados por la ley a asistir regularmente a la escuela, así sea escuela pública, escuelas privadas aprobadas por las autoridades escolares o en la casa bajo las normas del Comisionado de Educación.

El derecho a una educación gratis pública se extiende a todos los estudiantes, incluyendo aquellos con discapacidades. Sin embargo, este derecho no es incondicional. Mientras se cumplan los requisitos de la ley del proceso debido, un estudiante puede ser retirado del salón de clase, suspendido temporalmente o permanentemente. Sólo los estudiantes dentro de la edad de escolaridad obligatoria (de seis años a hasta el año escolar en el cual el estudiante cumple 16) tienen derecho a instrucción alternativa, equivalente después de una suspensión. Además, habrá un contrato deportivo al que están sujetos todos los deportistas, los términos serán desarrollados como una regulación de esta política, 5300-R.

Derechos de los Estudiantes

La educación en una sociedad libre exige que los estudiantes sean conscientes de sus derechos y aprendan a ejercerlos responsablemente. Con este fin, los estudiantes tienen derecho a:

- Ser proporcionados con una educación que sea intelectualmente estimulante y pertinente a las demandas del siglo 21;
- Aprender en un ambiente libre de interrupción, hostigamiento, discriminación, intimidación y temor;
- Participar en actividades del distrito en igualdad de condiciones sin importar raza, peso, color, credo, origen nacional, etnia, religión, práctica religiosa, género, discapacidad u orientación sexual;
- A ser informado de todas las reglas de la escuela.
- Ser guiados por una política de disciplina, que se implemente de manera justa y consistente.

Además, los estudiantes en este Distrito se permiten los siguientes derechos:

1. **Expresión Estudiantil** - Los estudiantes deben ser dados la oportunidad para la libre expresión de ideas consistentes con los derechos establecidos por las constituciones estatales y federales. Sin embargo, la libertad de los estudiantes está sujeta a limitaciones de que las protecciones constitucionales no se extenderán a imágenes o palabras calumniosas, difamatorias, vulgares, indecentes o palabras e imágenes obscenas que por su uso incitan a otros a daños a la propiedad o a herir físicamente a las personas. Además también puede ser sujeto a limitación de palabras que materialmente y substancialmente interrumpen el trabajo y la disciplina de la escuela.
2. **Expresión Simbólica**- los estudiantes, a la luz de protección constitucional de derechos de libertad de expresión, podrán llevar botones políticos, brazaletes o insignias de expresión simbólica en la medida en que los mismos se ajusten a los límites establecidos en el presente documento en "periódico escolar" y "código de vestimenta".
3. **Actividades Estudiantiles** - Todos los alumnos pueden disfrutar de igual acceso en actividades extra-escolares y co-curriculares patrocinadas por el Distrito escolar hasta el punto que sus capacidades de participación lo permitan. El privilegio de participación en estas actividades se

basa sobre la conducta apropiada establecida por el código de conducta estudiantil y cualquier regla promulgada expresamente para la participación en actividades suplementarias y/o curriculares.

4. **Gobierno Estudiantil**- los estudiantes son animados a participar en los distintos cuerpos gubernamentales estudiantiles que han sido establecidos en nuestras escuelas. Es el deber del cuerpo gubernamental estudiantil es de establecer normas razonables para la calificación de candidatos para prestar servicios en las oficinas del gobierno. Las elecciones de gobierno estudiantil se llevaran a cabo en conformidad con los principios de nuestra democracia y los estudiantes representantes elegidos deberán trabajar con la facultad, la administración y los alumnos para la identificación de las áreas de responsabilidad apropiada del estudiante. Todos los estudiantes del cuerpo gubernamental tendrán un asesor de la facultad y se organizarán en cumplimiento con la constitución escrita la cual los estudiantes participan en la formulación.
5. **Clubs y Otras Organizaciones Estudiantiles** - el distrito anima a los estudiantes a participar en organizaciones y/o clubs de actividades extra-escolares relacionadas con el plan de estudios. En la medida en que el Distrito autorice reuniones de organizaciones o clubs, también estarán sujetos a la constitución del gobierno estudiantil y se efectuará de acuerdo a cualquier ley federal o estatal aplicable, así como como las políticas o regulaciones de la Junta de Educación.
6. **Derechos De Privacidad [Búsqueda y Captura]** – Los estudiantes presentes en nuestras escuelas públicas están protegidos por las constituciones federales y estatales contra búsquedas personales ilegales o irrazonables o incautación de sus bienes. A la luz de estas protecciones, ninguna persona o propiedad de ningún estudiante deberá ser requisado por materiales o sustancias ilegales a menos que las autoridades escolares realizando la búsqueda tengan una sospecha razonable para hacerlo. Armarios, escritorios u otros dispositivos de almacenamiento asignados a los estudiantes pueden estar sujetos a inspección en cualquier momento por funcionarios de la escuela, puesto que tales lugares no son la propiedad del estudiante, sino más bien son poseídos por el distrito escolar y compartidos con el estudiante. Los funcionarios escolares pueden registrar estas áreas en cualquier momento sin previo aviso o consentimiento. Los maestros y administradores están autorizados a confiscar los teléfonos celulares de los estudiantes si son usados en violación del código de conducta y/o política 5695, Uso de dispositivos electrónicos de los estudiantes. Los maestros y los administradores tienen permiso para mirar la pantalla del teléfono celular y pueden solicitar la cooperación del alumno para mirar en el teléfono más a fondo. Sin el permiso del estudiante, los maestros y administradores no deben llevar a cabo una amplia búsqueda hasta consultar con el Superintendente o abogado escolar para más orientación.
7. **Estudiantes Embarazadas** - Durante el embarazo y el período de incapacidad relacionado con el embarazo o el parto, el alumno tendrá derecho a instrucción en el hogar con previa solicitud. Estudiantes embarazadas que desean asistir a sus clases regulares antes de la hora del parto pueden hacerlo siempre y cuando su médico apruebe de tal asistencia.
8. **Quejas y Denuncias de Estudiante** - Si un estudiante tiene una queja o una denuncia sobre un asunto relacionado con la escuela, un empleado de la escuela u otro funcionario escolar, él o ella puede presentar, por escrito al director de la escuela, quien deberá responder dentro de diez 10 días escolares con una respuesta por escrito o la propuesta de resolución. Las quejas o denuncias pueden ser apeladas por escrito al Superintendente de las escuelas si la respuesta o propuesta de resolución del director no es considerada satisfactoria por el estudiante. El Superintendente de

las escuelas deberá responder a todas las quejas y denuncias en un plazo razonable de tiempo después de recibir el documento de apelación por escrito.

Responsabilidades Del Estudiante

Los estudiantes asisten a la escuela para que puedan desarrollar su máximo potencial. Con esto en mente, se espera que cada estudiante:

- Acepte la responsabilidad de sus acciones;
- Respete los derechos de los demás, incluyendo el derecho a garantizar una educación en un ambiente ordenado y disciplinado;
- Asistir a la escuela en forma regular y puntual;
- Completar las asignaciones de clase y otras responsabilidades de la escuela en los plazos establecidos;
- Mostrar evidencia de progreso adecuado hacia el cumplimiento de requisitos de curso o diploma;
- Respetar la propiedad escolar, por ejemplo, armarios y ayudar a mantenerlo sin daños;
- Obedecer las regulaciones de la escuela y normas puestas por las autoridades escolares y el cuerpo de gobierno estudiantil;
- Reconocer que los maestros asumen el papel de un padre sustituto en materia de comportamiento y disciplina dentro de la escuela, así como durante cualquier actividad patrocinada por la escuela;
- Contribuir, establecer y mantener un ambiente que genere el respeto mutuo y dignidad para todos;
- Familiarizarse con este código y buscar la interpretación de las piezas que no entiende;
- Activamente desanimar el comportamiento inapropiado de otros estudiantes y reportar los incidentes a la administración.

5300.20 SOCIOS ESENCIALES

El Papel de los Padres

Una relación mutua entre hogar y escuela es esencial para un desarrollo exitoso de cada estudiante. Para lograr esta relación sana, se insta a los padres:

- Reconocer que la educación de sus hijos es una responsabilidad conjunta entre los padres y la comunidad escolar y colaborar con el distrito para optimizar las oportunidades educativas de su hijo (s)...
- Mostrar una actitud entusiasta y apoyar la escuela y la educación;
- Construir una buena relación de trabajo entre ustedes mismos y sus hijos;
- Enseñarle autoestima a su hijo, el respeto de las reglas, respeto a los demás y a la propiedad pública;
- Insistir en la asistencia regular y puntual y sólo tener ausencias razonables;
- Escuchar las opiniones y observaciones de todas las partes interesadas;
- Reconocer que los maestros merecen la misma consideración y respeto que los padres esperan de sus hijos;
- Anime a su niño en enorgullecerse de su apariencia, que sea consistente con las reglas de vestimenta y aseo personal;
- Insistir en que su hijo lleve a casa todas las comunicaciones de la escuela;
- Cooperar con la escuela en forma conjunta para resolver cualquier problema escolar.

- Establecer estándares realistas de comportamiento para sus hijos y permanecer firmes y consistentes;
- Ayudar a su niño a aprender a lidiar eficazmente con presión negativa;
- Proveer un lugar propicio para el estudio y realización de tareas;
- Demostrar estándares deseables de comportamiento a través del ejemplo personal;
- Fomentar un sentimiento de orgullo de su niño hacia la escuela;
- Proporcionar apoyo y refuerzo positivo a su hijo;
- Informar a la escuela de los cambios en la situación familiar que pueda afectar la conducta del estudiante o el rendimiento.

Los padres deben ser conscientes de que ellos son responsables de cualquier obligación financiera incurrida por sus hijos en la escuela. Esto incluye libros perdidos, daños a la propiedad, etc..

El Papel del Personal de la Escuela

El personal de la escuela juega un papel importante en la educación de los estudiantes. En vista de esta responsabilidad, el personal de la escuela debe:

- Promover un ambiente de mutuo respeto y dignidad, que fortalezca la imagen positiva de cada estudiante;
- Enseñar cortesías comunes por precepto y ejemplo;
- Tratar a los estudiantes de una manera ética y responsable;
- Ayudar a los estudiantes a alcanzar su máximo potencial;
- Demostrar estándares deseables de comportamiento a través del ejemplo personal;
- Informando violaciones del código de conducta al director del edificio o director interino;
- Informar inmediatamente y referir al director o al Superintendente de escuelas a los estudiantes violentos

El Papel de los Maestros

Cada maestro sabe que él o ella trabaja cada día con lo más preciado de esta nación - la futura generación. En vista de esta responsabilidad, el maestro debe:

- Promover un ambiente de mutuo respeto y dignidad, que fortalezca la imagen positiva de cada estudiante;
- Planificar y realizar una clase instruccional que haga el aprendizaje desafiante y estimulante;
- Reconocer que algunos problemas disciplinarios son causados por las frustraciones personales y académicas de los estudiantes;
- Utilizar las rutinas de aula que contribuyan al programa educacional total y al desarrollo de la responsabilidad cívica del estudiante;
- Intentar desarrollar estrechas relaciones de cooperación con los padres para el beneficio educativo del alumno;
- Distinguir entre la mala conducta mínima de un estudiante que se puede arreglar por el maestro y los problemas que requieren la ayuda del administrador;
- Enseñar cortesías comunes por precepto y ejemplo;
- Solucionar infracciones individuales en privado, evitando castigar el grupo por la conducta de uno o dos;
- Ayudar a los estudiantes a sobrellevar la presión negativa;
- Identificar patrones de comportamiento estudiantil cambiante y notificar al personal

- adecuado;
- Permitir a los estudiantes discutir sus problemas con ellos;
 - Enviar comunicaciones a casa puntualmente;
 - Informar al Director de cualquier estudiante que pone en peligro su propia seguridad, la seguridad de los demás o del maestro, o que interfiere seriamente con el programa educativo en el aula;
 - Tratar a los estudiantes de una manera ética y responsable;
 - Ayudar a los estudiantes a alcanzar su máximo potencial;
 - Servir como un padre sustituto en materia de comportamiento y disciplina de acuerdo con la Ley Estatal del Estado de Nueva York;
 - Explicar e interpretar el código de disciplina a los estudiantes;
 - Hacer cumplir el código en todas las áreas escolares;
 - Demostrar estándares deseables de comportamiento a través del ejemplo personal;
 - Conocer los servicios de apoyo disponibles para los estudiantes y remitir a los alumnos que necesitan tales servicios;
 - Cumplir con las leyes estatales y federales educativas con respecto a la confidencialidad, el castigo corporal y el mandato de reporte de casos de abuso infantil;
 - En caso de retiro de la clase, informar al estudiante y al director de la razón por el retiro;
 - Informe y reporte inmediatamente a los estudiantes violentos al director o el Superintendente de escuelas.

El Papel De Los Administradores del Edificio

Como líderes de educación en la escuela, el Director y su asistente(s) deben establecer un ejemplo disciplinario escolar, no sólo para los estudiantes, pero para el personal también. Por lo tanto, deben:

- Intentar desarrollar un ambiente sano y saludable de respeto mutuo;
- Evaluar el programa de instrucción en su escuela para lograr un programa educativo significativo;
- Ayudar a su personal auto-evaluar sus procedimientos y actitudes en relación a la interacción dentro de sus aulas;
- Desarrollar procedimientos que reduzcan la probabilidad de mala conducta del estudiante;
- Proporcionar la oportunidad a los estudiantes y el personal de acercarse al director directamente para resolver agravios sufridos;
- Trabajar con los estudiantes y el personal para formular las regulaciones de la escuela;
- Ayudar al personal a resolver problemas que pueden ocurrir;
- Trabajar estrechamente con los padres para establecer una relación sana entre el hogar y la escuela;
- Utilizar todo el personal de apoyo y agencias apropiadas en la comunidad para ayudar a los padres y estudiantes a identificar los problemas y buscar soluciones;
- Establecer seguridad necesaria en el edificio;
- Asumir la responsabilidad de la difusión y la aplicación del "Código de Disciplina y Responsabilidades" y asegurar que todos los casos de disciplina referidos sean resueltos con prontitud;
- Asegurarse que todos los estudiantes cuenten con disciplina justa, razonable y coherente;
- Cumplir con las leyes estatales pertinentes que rigen las audiencias, las suspensiones y los derechos de los estudiantes;
- Desarrollar directrices de comportamiento y procedimientos de apelaciones específicos para

- cada escuela de acuerdo con el "Código de Conducta y Responsabilidades del Estudiante";
- Demostrar estándares deseables de comportamiento a través del ejemplo personal.

El Papel de los Administradores de Distrito

Como los líderes educativos del sistema escolar, el Superintendente de las escuelas y los administradores centrales deben:

- Reforzar y ampliar las responsabilidades indicadas de los directores y hacerlos aplicables al sistema escolar para los grados K-12;
- Recomendar a la Junta de Educación las políticas apropiadas, regulaciones y acciones para alcanzar las condiciones óptimas para el aprendizaje positivo;
- Desarrollar e implementar un eficaz "Código de Conducta" apoyado por los estudiantes, padres, personal y la comunidad;
- Demostrar estándares deseables de comportamiento a través del ejemplo personal;
- Proporcionar a cada maestro con una copia del Código de Conducta .

El papel de la Junta de Educación

Como los funcionarios a cargo de nuestras escuelas, la Junta de Educación:

- Adopta las políticas que rigen el distrito, incluyendo este código de conducta;
- Garantiza que el código de conducta contiene las expectativas claras de comportamiento y las consecuencias disciplinarias para los estudiantes, personal y visitantes;
- Garantiza que el código de conducta es comunicado claramente a los estudiantes, padres, personal y la comunidad escolar;
- Garantiza que el código de conducta es implementado y aplicado de manera consistente, razonable, justa y equitativa;
- Revisa anualmente el código de conducta y lo actualiza según sea necesario

5300.25 VISITANTES EN LA ESCUELA

La Junta reconoce que el éxito del programa escolar depende, en parte, de el apoyo de la comunidad más grande. La Junta desea fomentar un ambiente positivo donde los miembros de la comunidad tengan la oportunidad de observar el esfuerzo y los logros de los estudiantes, maestros y otro personal. Puesto que las escuelas son un lugar de trabajo y aprendizaje, sin embargo, se deben establecer ciertos límites para estas visitas. El director o su designado es responsable de todas las personas en el edificio y en el jardín. Por estas razones, las siguientes reglas se aplican a los visitantes en las escuelas:

1. Toda persona que no sea un miembro regular del personal o alumno de la escuela será considerado un visitante.
2. Todos los visitantes a la escuela deben ingresar a través del punto designado de entrada e informar a la oficina del director de su llegada a la escuela. Allí presentara una identificación con foto, firma el registro de visitante y será dado una insignia de identificación de visitante que deberá usar todo el tiempo mientras que permanezca en la escuela o propiedad escolar.
3. Los visitantes que asisten a funciones escolares después de el horario regular de escuela que son abiertas al público, tales como reuniones de la organización de padres y maestros o reuniones públicas, no tienen que registrarse.

4. Los padres o los ciudadanos que deseen observar una actividad de clase o la escuela, mientras que la escuela está en sesión están obligados a arreglar estas visitas por adelantado con el profesor y director, para que la interrupción de la clase sea al mínimo.
5. Se espera que los maestros no usen el tiempo de clase para discutir asuntos individuales con los visitantes.
6. Cualquier persona no autorizada en propiedad escolar se notificara al director o su designado. Se le pedirá a esas personas no autorizadas su retiro. La policía puede ser llamada si la situación lo amerita.
7. Todos los visitantes se deben acatar de las normas de conducta pública contenidas en el código de conducta mientras en propiedad escolar.

5300.30 CONDUCTA EN PROPIEDAD ESCOLAR

La Junta de Educación reconoce que el principal propósito del distrito escolar es proporcionar un ambiente superior de aprendizaje y educación. Cualquier acción por un individuo o grupo, dirigido a interrumpir, interferir o retrasando el proceso educativo está prohibido. La Junta también reconoce su responsabilidad de proteger la propiedad escolar y declara su intención de tomar cualquier acción legal para evitar su daño o destrucción. La Junta también buscará restitución y enjuiciamiento de cualquier persona o personas que voluntariamente dañan la propiedad escolar.

Estas reglas gobiernan la conducta de los estudiantes, padres, profesores y otros miembros del personal, otros visitantes, licenciarios, invitados y todas las demás personas, sea o no autorizada su presencia en la propiedad del distrito y también sobre o respecto a cualquier otro recinto o propiedad (incluyendo autobuses escolares) bajo el control del distrito y que son utilizados en sus programas educacionales, administrativos, culturales, recreativos, atléticos y otros programas y actividades, sean o no llevadas a cabo en las instalaciones de la escuela.

La Junta reconoce la necesidad de que sus expectativas de conducta del estudiante mientras en propiedad escolar o participando en una función escolar sea específica y clara. Las reglas de conducta enumeradas a continuación pretenden hacerlo y son centradas en la seguridad y el respeto de los derechos y propiedad de otros. Los estudiantes que no aceptan responsabilidad por su propio comportamiento y que violen estas reglas escolares deben aceptar las consecuencias por su conducta.

La mejor disciplina es autoimpuesta, y los involucrados con la escuela deben asumir y aceptar la responsabilidad de su propio comportamiento, así como las consecuencias de su mal comportamiento. El personal del distrito que interactúa con los estudiantes se espera utilice medidas disciplinarias sólo cuando sea necesario y poner énfasis en educar a los estudiantes para que ellos crezcan con autodisciplina.

Ninguna persona, ya sea individualmente o de acuerdo con otros, deberá hacer lo siguiente:

- A. Participar en conducta desordenada. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:
 1. Correr en los pasillos.
 2. Hacer ruido irrazonable.
 3. Usar lenguaje vulgar/abusivo o gestos profanos/blasfemos.
 4. Obstruir el tránsito vehicular o peatonal.
 5. Participar intencionalmente en un acto que perturbe el funcionamiento normal de la comunidad escolar.

6. Entrar sin autorización. No se permiten a los estudiantes en los edificios escolares, aparte al que asisten regularmente, sin el permiso del administrador o encargado del edificio.
 7. Uso indebido de las computadoras y comunicaciones electronicas, incluyendo cualquier uso no autorizado de programas o cuenta de internet/intranet; acceder a sitios web inadecuados; o cualquier otra violación de la política de uso del distrito.
- B. Participar en conducata rebelde. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:
1. No cumplir con las indicaciones de los maestros, administradores escolares u otros empleados a cargo de estudiantes en la escuela o demostrando falta de respeto.
 2. Retraso, faltar o salir de la escuela sin permiso.
 3. No asistir a una detención.
- C. Participar en conducta perturbante. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:
1. No acatar las indicaciones de los maestros, administradores escolares u otros empleados a cargo de estudiantes en la escuela
 2. Contacto sexual público inadecuado.
 3. Exponer o usar dispositivos electrónicos personales, como, pero no limitado a, teléfonos celulares, I-pods, cámaras digitales, todo esto es una violación de la política del distrito.
 4. Interrupción de la buena conducta en las clases, programas escolares u otras actividades.
- D. Participar en conducta violenta. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:
1. Cometer un acto de violencia hacia un maestro, administrador u otro empleado de la escuela o intentar hacerlo.
 2. Cometer un acto de violencia hacia otro estudiante o cualquier otra persona legalmente en propiedad escolar o intentar hacerlo.
 3. Poseer un arma. Los funcionarios policiales autorizados son las únicas personas permitidas tener un arma en su posesión en la propiedad escolar o en una función de la escuela.
 4. Mostrar lo que parece ser un arma.
 5. Amenazar de usar cualquier arma.
 6. Intencionalmente dañar o destruir los bienes personales de un estudiante, maestro, administrador, empleado del distrito o cualquier persona legalmente en propiedad escolar, incluyendo graffiti o incendio.
 7. Intencionalmente dañar o destruir la propiedad del distrito escolar.
- E. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro la seguridad, salud física o mental o el bienestar de los demás. Los ejemplos incluyen, pero no se limita a:
1. Someter a otros estudiantes, personal escolar o cualquier otra persona que se halle legalmente en la propiedad de la escuela o asistiendo a un evento escolar a algun peligro o a participar en conducta que crea un riesgo o daño físico sustancial.
 2. Robar o intentar robar los bienes de otros estudiantes, personal escolar o cualquier otra persona que se halle legalmente en la propiedad de la escuela o en una función escolar.
 3. Difamación, lo que incluye las declaraciones falsas o mala representacion de un individuo o grupo de individuos para perjudicar la reputación o degradar la persona o el grupo.
 4. Discriminación, lo que incluye usar la raza, color, credo, origen nacional, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, sexo, género (identidad y expresión), orientación sexual, discapacidad o peso para negar derechos, trato equitativo o acceso a las instalaciones disponibles para los demás.

5. Acoso, incluye una acción suficientemente grave o persistente o declaraciones dirigidas a un individuo o grupo de personas las cuales una persona razonable lo pueda percibir como ridiculizar o humillar. El acoso también crea un ambiente hostil. (Referencia Política 0115).
 6. Intimidación, incluye la participación en acciones o declaraciones que ponen un individuo en temor de daño corporal y/o crea terror. (Referencia Política 0115)
 7. Intimidación (Bullying),
 8. Novatadas, que incluyan una inducción, iniciación o proceso que tenga hostigamiento. (referencia política 0115).
 9. Venta, uso, distribución o posesión de material obsceno.
 10. Usar lenguaje vulgar o abusivo, maldiciendo o insultos.
 11. Fumar un cigarrillo, cigarro, pipa o cigarrillo electrónico con tabaco de mascar o sin humo.
 12. Poseer, consumir, vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas o sustancias ilegales, o estar bajo la influencia de cualquiera de ellos. "Las sustancias ilegales" incluyen, pero no se limitan a: los inhalantes, marihuana, cocaína, LSD, PCP, anfetaminas, heroína, esteroides, drogas y sustancias parecidas comúnmente referidas como "drogas de diseño".
 13. El mal uso y compartir medicamentos de prescripción y los de venta libre.
 14. Apostar
 15. Exposición indecente- exposición obscena de las partes privadas del cuerpo.
 16. Iniciar un informe de alerta de incendio u otra catástrofe sin causa válida, el mal uso del 911, o descargar un extintor de incendios.
- F. Participar de mala conducta en el autobús escolar. Es esencial que los estudiantes se comporten adecuadamente durante el recorrido del autobús por el distrito para poder garantizar su seguridad y la de los demás pasajeros y evitar la distracción del conductor. Los estudiantes están obligados a comportarse de una manera determinada en el autobús, consistente con las normas de comportamiento establecidas en clase. No será tolerado el ruido excesivo, empujar, golpear y luchar.
- G. Participar en cualquier forma de mala conducta académica. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:
1. Plagio
 2. Trampa
 3. Copiar
 4. Alteración de registros
 5. Ayudar a otro estudiante en cualquiera de las acciones anteriores

Sanciones y Procedimientos

Una persona que viole cualquiera de las disposiciones de estas normas estarán sometidos a las siguientes sanciones y procedimientos:

- Si es un titular o invitado, su autorización para permanecer en el terreno y demás bienes deberán ser retirados y se le pide abandonar el recinto. En caso de no hacerlo, deberá ser objeto de expulsión.
- Si es un intruso o visitante sin licencia específica o invitación, será objeto de expulsión o detención.

- Si es un estudiante, él/ella será sujeto a acción disciplinaria como lo justifica los hechos del caso, según lo prescrito por la Ley de Educación §3214 y este código de conducta estudiantil.
- Si es un miembro de la facultad, él o ella será sujeto a acción disciplinaria según la Ley de Educación y el acuerdo negociado colectivamente.
- Si es un miembro del personal de servicio clasificado del servicio civil, descrito en de la Ley §75 del Servicio Civil, será culpado con mala conducta y sujeto a las sanciones y procedimientos prescritos en dicho artículo y sujeto a expulsión.
- Si es un miembro del personal que no sea de los descritos anteriormente, estará sujeto a la disciplina en conformidad con la ley y si aplica el acuerdo negociado colectivamente.

Programa de Imposición

El Superintendente de escuelas será responsable por el cumplimiento de estas reglas, y él/ella designará otro personal que está autorizado a actuar conforme a dichas normas cuando sea necesario o apropiado para llevarlos a efecto.

En caso de cualquier aparente violación de estas reglas por esas personas, que, a juicio del Superintendente o su designado, no plantea ninguna amenaza inmediata de lesiones a personas o propiedad, tal oficial puede hacer esfuerzos razonables para conocer la causa de la conducta en cuestión y persuadir a aquellos comprometidos en esto a desistir y recurrir a métodos permitidos para la resolución de cualquier problema que pueda presentarse. Al hacerlo, tal oficial deberá advertir a dichas personas sobre las consecuencias o persistencia en la conducta prohibida, incluyendo su expulsión de las propiedades del distrito donde su continua presencia y conducta es una violación de estas normas.

En cualquier caso donde la violación de estas reglas no cesa después de esa advertencia y en otros casos de violación intencional de tales normas, el Superintendente o su designado deberá causar la expulsión de los infractores desde cualquier lugar que él ocupa en tal violación e iniciará acción disciplinaria.

El Superintendente o su designado puede solicitar a las autoridades públicas cualquier ayuda que él/ella considere necesaria en el caso de la expulsión de cualquier violador de estas reglas y él/ella puede solicitar al consejo de la Junta que aplique cualquier tribunal de jurisdicción competente para cualquier medida y frenar la violación o amenaza de violación de esas normas.

Este código y las sanciones establecidas no se consideran ser incluidas o impedir de cualquier manera el enjuiciamiento y condena de cualquier persona por la violación de cualquier ley federal o estatal u ordenanza local y la imposición de una multa o sanción previstas en el mismo.

5300.35 MALA CONDUCTA FUERA DEL CAMPUS

Un estudiante puede ser sujeto a ser disciplinado por conducta que constituya un crimen cometido fuera de las instalaciones escolares o en una actividad no patrocinada por la escuela en la medida en que la administración escolar o la Junta de Educación crea que la asistencia continua en la escuela del estudiante pueda afectar negativamente el proceso educativo (e.g. interrumpe el funcionamiento de la escuela) o constituye un peligro para la salud, seguridad, bienestar o moral del estudiante y/o otros en nuestras escuelas. Un estudiante puede estar sujeto a ser disciplinado por mala conducta fuera del campus que no implique criminalidad pero que la administración escolar o la Junta de Educación cree que tiene un nexo con el proceso educativo (e. g.-estudiante, estudiante-personal, interacciones que previsiblemente tendría un efecto perjudicial al programa escolar o actividad. Ejemplos de tales abusos incluyen, pero no se limitan a intimidación cibernética (es decir, infligir intencional y repetido daño mediante el uso de medios electrónicos) o peleas.

5300.40 VESTIDO Y ASEO PERSONAL

Los estudiantes deben vestirse y asearse de manera adecuada. Los estudiantes deben vestirse con ropa adecuada y usar equipo de protección como se requiere para las clases de educación física, la participación en atletismo, laboratorios de ciencia y las clases de ciencia de familia y del consumidor.

Las siguientes son vestimenta, aseo y apariencia consideradas inapropiadas y están prohibidos en la escuela o en funciones escolares:

- Cualquier vestido o aspecto que constituye una amenaza o peligro para la salud y la seguridad de los estudiantes (por ejemplo, joyas pesadas o joyería con puntas que pueden lesionar el estudiante u otros);
- Cualquier vestido o apariencia que sea vulgar, obsceno, indecente o profano o que expone a la vista las partes privadas del cuerpo (por ejemplo, las camisetas con mensajes que consta de metáforas sexuales y un símbolo fálico, prendas transparentes, escotes extremos o talle muy bajo);
- Cualquier vestido o aspecto que fomente o defiende el uso de drogas ilegales, alcohol o tabaco;
- Cualquier vestido o aspecto que promueva a otras actividades ilegales o violentas;
- Cualquier vestido o aspecto que promueva la discriminación o denigra a otros basado en raza, color, credo, religión, origen nacional, género, orientación sexual o discapacidad;
- El uso de sombreros/gorras en el aula son una señal de falta de respeto (a menos que sea usado por motivos religiosos o médicos);
- Cualquier vestido o aspecto que interrumpe el proceso educativo.

5300.45 COMPUTADORAS Y EL USO DE INTERNET

Los siguientes son usos prohibidos de las computadoras, salon de redes, enlaces de internet que son propiedad del distrito, y dan lugar a medidas disciplinarias contra los usuarios de dichos equipos o instalaciones:

- Correo electrónico o interacción en un sitio de redes sociales procedentes de instalaciones escolares o recibido en las instalaciones escolares creado por un estudiante usuario que es:
 - Obsceno, vulgar, indecente o inapropiado para estudiantes recipientes de ciertas edades;
 - Transmite una amenaza inminente de violencia, incluyendo violencia sexual a un individuo o individuos específicos;
 - Constituye un estado o delito federal;
 - Es causa de o es factor importante que contribuye a una interferencia substancial con el funcionamiento ordenado escolar;
 - Atribuye el texto de un correo electrónico a oficiales escolares o que el texto es aprobado por la escuela a menos que exista tal aprobación oficial o consentimiento de las autoridades de la escuela.
- Uso de internet que eluda las restricciones de acceso impuestas a la computadora por la Junta de Educación o sus designados administradores.
- El uso de computadoras o internet que no sea relacionado con la escuela o no está autorizado.
- Permitir el uso del código de acceso de computadora de un estudiante por cualquier otra persona y tal estudiante asumirá responsabilidad por ocurrencias de violación de este código de conducta que se produzca bajo el número de código de acceso del estudiante.

5300.50 DENUNCIA DE VIOLACIONES

Al Personal del Distrito Escolar

Estudiantes, maestros y otro personal del distrito se incita a reportar cualquier violación del código de conducta al director del edificio o en su ausencia, el director designado.

Maestros y otro personal del distrito deben reportar inmediatamente a los estudiantes violentos al director o superintendente de escuelas.

A Agencias Policiales Locales

El distrito denunciara cualquier acto de violencia contra las personas que cometan un delito grave o delito menor y otras violaciones del Código de Conducta que constituyen un delito a la agencia policial local apropiada cuando el actor es mayor de 16 años. Cuando sea necesario, el Distrito presentará una denuncia penal en contra del actor.

A las Agencias de Servicios Humanos

El distrito reportará cualquier violación del Código de Conducta que constituyen un delito cuando el actor es menor de 16 años de edad a las Agencias de Servicios Humanos apropiadas. Cuando sea necesario, el distrito presentará una petición de delincuencia juvenil o una petición de supervisión a una persona necesitada (PINS) en la corte de familia.

5300.55 SANCIONES DISCIPLINARIAS, PROCEDIMIENTOS Y REFERENCIAS

Retiro de un estudiante de la clase

El distrito escolar ha determinado que ciertos actos de mala conducta interfieren con la instrucción o la seguridad y bienestar de los estudiantes y el personal. Aunque algunos incidentes de mala conducta pueden requerir extirpación del salón de clases o suspensión de la escuela, se hará lo posible por tratar con faltas sin remoción del salón de clases o suspensión de la escuela. Esto está en consonancia con la meta del distrito de evitar consecuencias que interrumpan o interfirieran con el aprendizaje. Sin embargo, a ningún niño se le permitirá continuar de perturbar o interferir con la instrucción de la clase con la seguridad de la escuela, su personal, estudiantes y visitantes.

Los maestros tienen la autoridad de retirar un estudiante de su aulas cada vez que el estudiante altere sustancialmente el proceso educativo o interfiera sustancialmente con la autoridad del profesor. "Substancialmente disruptivo" significa que el curso de instrucción tiene que suspenderse más que momentáneamente e interrumpe la continuidad de la lección, para dirigirse a la conducta disruptiva del estudiante. "Interfiere substancialmente" con la autoridad del maestro en el aula significa que el estudiante es rebelde con el maestro en la clase, no cumple con las directivas del maestro para que cese y desista (por lo menos dos directivas).

Un maestro puede remover un estudiante por el resto de la clase en el primer evento y por dos días de clase en el segundo o tercer evento. Si ocurre un cuarto evento, una suspensión del director deberá ocurrir.

No obstante lo anterior, a la luz de las circunstancias que justifican una suspensión, una suspensión del director por el comportamiento substancialmente rebelde puede implementarse además o en lugar del retiro del estudiante del salón de clase por el maestro.

Una vez que el maestro determina que el estudiante ha sido substancialmente rebelde o interfiere substancialmente con la autoridad del profesor en el aula:

- El maestro debe enfrentar al alumno en la clase (o dentro de 24 horas del retiro cuando el estudiante esta inmanejable en el momento del retiro inicial) para informar al alumno de los motivos por el retiro;
- Previo al retiro del salón de clases (o dentro de 24 horas del retiro cuando el estudiante presenta una permanente amenaza de perturbación o un peligro constante en el momento del retiro), el profesor informará al estudiante de las bases por el retiro y permitirle al alumno informalmente presentar su versión de los hechos relevantes;
- El director del edificio o persona designada deberá ser notificada inmediatamente, por escrito por el profesor que retiro el estudiante de la clase;
- El director del edificio o persona designada deberá informar a los padres del estudiante de los motivos del retiro dentro de 24 horas de la supresión del estudiante.
- Bajo petición, el estudiante y sus padres deben tener la oportunidad de una conferencia informal con el director o persona designada para discutir las razones del retiro. Si el alumno niega los cargos en su contra, el director o su designado debe proporcionar una explicación de la base para el retiro y permitirle a el estudiante o sus padres la oportunidad de presentar la versión del estudiante de los acontecimientos relevantes dentro de 48 horas del retiro del estudiante.
- El director o su designado no puede anular el retiro a menos que él o ella encuentre que los cargos contra el estudiante no son apoyados por evidencia sustancial o remover el estudiante viola las leyes o la conducta justifica una suspensión de la escuela y se impondrá una suspensión.
- El director o designado debe determinar si apoya o no la decision del maestro de retirar el estudiante del aula y deberá decidir antes del cierre de las operaciones del día, subsiguiente al periodo de 48 horas de Conferencia de Retiro Informal del Director. El profesor que causa el retiro puede ser requerido a asistir a la Conferencia del director a discreción del director.

El distrito deberá proporcionar programas educativos continuos y actividades para los estudiantes que son retirados de sus aulas.

Una apelación presentada por el padre o el estudiante mayor de 18 años de edad sobre la decisión del retiro de un director debe presentarse al Superintendente de las Escuelas antes de cualquier nuevo recurso.

Proceso de Suspensión Estudiantil

La Junta de Educación, Superintendente del Distrito, el Superintendente de Escuelas, un director del edificio o en su ausencia, un director interino, podrá suspender un estudiante de la escuela si se determina que el estudiante:

- Es rebelde o desordenado, o exhibe conducta que ponga en peligro la seguridad, moralidad, salud o bienestar de los demás; o
- Exhibe una condición física o mental que pone en peligro la salud, la seguridad o la moralidad de el mismo o de otros estudiantes; o
- Se retira de un aula para alterar sustancialmente el proceso educativo o interferir sustancialmente con la autoridad del profesor en el aula cuatro o más veces en un semestre

Además de los motivos previstos en los estatutos para la suspensión de la escuela por conducta o estado de salud, los alumnos también pueden ser suspendidos basándose en la violación de infracciones disciplinarias indicadas a continuación.

A. Proceso de Pre-Suspensión

Antes de ser suspendido de la escuela, el estudiante debe enfrentarse a un oficial escolar autorizado para suspender, como se refirió arriba, en el momento en el que se indican las pruebas en que se basa la decisión de suspender al estudiante se le dará la oportunidad de explicar su versión de los hechos. Al estudiante también se le otorga el derecho de presentar a otras personas a la autoridad de suspensión para apoyar su versión de los hechos. Si la presencia del estudiante en la escuela implica un peligro continuo para las personas o bienes o es una amenaza permanente de interrupción al proceso académico, el enfrentamiento ocurrirá tras la suspensión, tan pronto como sea razonablemente posible. En todos los casos, no habrá ninguna suspensión hasta después de la Conferencia del Director informal, a no ser de que renuncie a esta conferencia, como se describe abajo, en el párrafo "C".

B. Proceso de Suspensión a Corto Plazo

Antes de una suspensión propuesta de escuela entre uno y cinco días por un director de edificio o un director interino en ausencia del director del edificio, el estudiante y su pariente será notificado, por escrito, ya sea entrega personal, correo expreso, servicio de un día o por teléfono, si es posible, dentro de las 24 horas después de la decisión de la suspensión propuesta.

Dicha notificación por escrito incluirá una descripción de los incidentes dando lugar a la suspensión e informará a los padres de su derecho a pedir una conferencia informal inmediata con el director en la cual el estudiante o sus padres pueden presentar la versión del estudiante del evento y hacer preguntas a los testigos. A dicha petición, una conferencia informal con el director y las otras partes involucradas será convocada tan pronto como sea posible, [en ese punto la evidencia, incluyendo el testigo(s) por la cual se basó el director de la determinación de suspensión, puede ser cuestionada por el padre o tutor.] El derecho a una conferencia informal con el director se extenderá igualmente a un estudiante si es de 18 años de edad o más. El aviso y conferencia informal será en la lengua dominante o modo de comunicación utilizado por los padres. Si la presencia del estudiante en la escuela pone en peligro continuo a las personas o bienes o es una amenaza permanente de interrupción al proceso académico, el aviso y la oportunidad para una conferencia informal tendrá lugar lo más razonablemente posible, tan pronto después de la suspensión.

Cualquier petición presentada por el padre o el estudiante mayor de 18 años de edad sobre una suspensión de director debe presentarse a la Junta de Educación antes de presentar cualquier apelación.

C. El Proceso de Suspensión a Largo Plazo: Suspensión por más de Cinco Días

Cualquier suspensión de la escuela por más de cinco días escolares será considerada una suspensión a largo plazo. Si no hay un acuerdo entre la persona que solicita la suspensión y el padre, una suspensión a largo plazo puede hacerse sólo después de que el Superintendente de Escuelas o la Junta de Educación lleve a cabo una audiencia.

Cuando un estudiante está sujeto a una suspensión a largo plazo, se efectuará una audiencia por el Superintendente si el director del edificio o el Superintendente ha realizado la suspensión original, o ante la Junta cuando esta entidad ha realizado la suspensión original. El

Superintendente de Escuelas o la Junta de Educación puede designar a un funcionario de audiencia para formular conclusiones acerca de los hechos con respecto a los cargos de infracción de este código de conducta, así como recomendar la penalidad de acuerdo con los parámetros penales descritos en este documento.

D. Proceso de Audiencia

Aviso de Audiencia

En el evento de una suspensión, la notificación de suspensión será enviada por correo o entregada al padre, en un mínimo de 48 horas de antelación de la hora y lugar de la audiencia, así como la naturaleza de los cargos en su contra y los hechos, suficientemente declarados para que una defensa adecuada pueda ser puesta en el registro en nombre del estudiante.

Todos los avisos de audiencias de suspensión a largo plazo deberán contener disposiciones que indiquen que el estudiante tiene el derecho a ser representado por un abogado o poner abogado, que prepararán una transcripción de la audiencia (grabación en cinta o taquigráficas) y que el estudiante tiene el derecho de citar testigos o testigos presentes en su defensa. La hora, fecha y lugar de la audiencia establecidos también deberá ser prominente en el aviso.

La audiencia de Suspensión a Largo Plazo

La audiencia se efectuará por el Superintendente o un funcionario de audiencia designado en el caso de una suspensión por el director del edificio o el Superintendente. La audiencia se realizará por la Junta de Educación o su funcionario de audiencias designado en el caso de que la suspensión se originó por acción de la junta.

Al principio de la audiencia, el oficial de audiencia informará a los estudiantes y representantes de los estudiantes:

- Que los representantes del distrito y el estudiante tendrá derecho a examinar y a contrainterrogar a los testigos;
- Que el estudiante tiene el privilegio contra la autoincriminación, pero que si el estudiante testifica, será sujeto a interrogatorio;
- Que el Distrito tiene la carga de probar los cargos por una preponderancia de pruebas creíbles;
- Que a petición una transcripción de las actas deberá ser mantenida y puesta a disposición del representante del estudiante; y
- Que la audiencia será privada o abierta al público, según determine el representante del estudiante.

La persona llevando a cabo la audiencia no tendrá un conocimiento íntimo de los detalles de los cargos para asegurar una audiencia imparcial y justa del caso.

El Oficial de Audiencia le informará a los partidos:

- Que el caso procederá con el distrito presentando su evidencia a través de testigos y otras pruebas primero;
- Que los testigos del distrito estarán sujetos a contrainterrogatorio por el representante del estudiante; y
- Que el estudiante tendrá la oportunidad de presentar a testigos en su favor, sometidos a interrogatorio por un representante del distrito.

Después de la conclusión del testimonio y la introducción de otras pruebas, las partes tendrán la oportunidad de presentar argumentos orales a la audiencia oficial indicando las razones por las cuales las acusaciones deben ser sostenidas o despedidas. El Oficial de Audiencia entonces llega a una conclusión de los hechos sobre los cargos.

En el caso de que uno o más de los cargos no se sostenga, el Oficial de Audiencia deberá considerar declaraciones de todos los partidos involucrados en relación con la sanción que corresponda. En el evento de que el padre y/o el estudiante, en un caso apropiado, han sido servidos con una copia del registro anecdótico disciplinario pasado del estudiante en el momento oportuno (por lo menos 48 horas antes de la audiencia), para ser considerado por el Oficial de la Audiencia, dicho registro podrá ser considerado por el Oficial de la Audiencia para determinar una sanción adecuada. Los últimos incidentes del acta anecdótica serán sujetos a prueba a la medida que sean negados por el estudiante, según lo expresado por el representante del estudiante.

El Oficial de Audiencia, a la conclusión de la porción de los procedimientos relacionados con las determinaciones de la pena, deberá hacer conclusiones de los hechos y recomendaciones penales, si hay, a la persona o entidad que lo designo inmediatamente que concluya la audiencia de suspensión a largo plazo.

El Superintendente o la Junta de Educación, que designo al Oficial de Audiencia, deberá hacer sus propias conclusiones de los hechos y la decisión penal adoptando aquellos del Oficial de Audiencia designado, en su caso, en todo o en parte, o por resultados independientes de las determinaciones del hecho y la pena. Este proceso deberá concluirse en el período de cinco días escolares desde el momento de la suspensión inicial si el estudiante debe suspenderse continuamente. La decisión podrá ser comunicada al representante del estudiante o estudiante (cuando es mayor de 18 años) más allá del período de cinco días escolares en casos donde el estudiante ha sido reintegrado a asistir a la escuela esperando la determinación final sobre los cargos y la penalidad del Superintendente o la Junta, en los casos que deciden ellos, respectivamente.

E. Proceso de Apelaciones

La decisión del Superintendente con respecto a las conclusiones de los cargos con hechos sostenidos en una suspensión a largo plazo deberá ser objeto a apelación [o puede ser apelada] a la Junta de Educación. La Junta examinará el expediente de procedimientos ante el Superintendente o su funcionario de audiencias designado, incluyendo una revisión de la transcripción de los procedimientos, pruebas documentales y argumentos escritos de los representantes de los respectivos partidos, si los hay. La Junta no proporciona a los representantes de las respectivas partes la oportunidad de presentar evidencia no previamente en el registro o realizar discusiones en persona ante la junta.

En caso de que la audiencia de suspensión a largo plazo inicial haya sido realizada por la Junta de Educación o su funcionario de audiencias designado, o donde la Junta ha gobernado sobre un recurso de audiencia de suspensión a largo plazo del Superintendente, el asunto puede ser apelado más.

5300.60 MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las siguientes constituyen medidas disciplinarias pertinentes, autorizadas por el código de conducta:

1. Advertencias (oral o escritas)

2. Detención – por maestro, administrador, de almuerzo
3. Notificación a los Padres
4. Notificación policial con posibles cargos
5. Trabajador Social/ intervención Consejera
6. Suspensión dentro de la escuela
7. Suspensión dentro de la escuela y Detención Administrativa
8. Detención Fuera de Escuela (1-5 días) o Detención Fuera de Escuela (5+ días con Audiencia de Superintendente)
9. Suspensión de Privilegios
10. Restitución financiera
11. Aplicación de Políticas adecuadas de la Junta de Educación
12. Cambio de ropa requerida y/o encubrirse
13. Suspensión de funciones escolares

NOTA: La repetición de una infracción puede conducir a la imposición de la próxima medida de disciplina. Repetición crónica puede llevar a la suspensión a largo plazo o permanente. Un resumen claro se encuentra al final de esta política.

5300.65 INSTRUCCIÓN ALTERNATIVA

Conforme a la Ley de Educación, ningún estudiante deberá ser suspendido de la escuela durante sus clases regulares sin recibir instrucción alternativa equivalente, ya sea en forma de instrucción en casa o instrucción en un ambiente alternativo. Esta instrucción debe ser equivalente a la prevista en las clases regulares del estudiante. Deberá hacerse un esfuerzo de buena fe para proporcionar tal instrucción alternativa inmediatamente. Instrucción en casa se define de dos horas de instrucción por área temática requerida.

En caso de que un estudiante dentro de la educación obligatoria en las edades de seis y el año escolar en el cual él o ella cumple dieciséis años es suspendido de la escuela mas de cinco días escolares, se proporcionará instrucción alternativa equivalente por todo el período de suspensión.

5300.70 SUSPENSIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Los estudiantes pueden ser suspendidos de los servicios de transporte por una infracción o infracciones enumeradas en el presente documento a la realización de una audiencia informal por el Superintendente de las escuelas o su designado, momento en el cual los padres del estudiante tutor u otro representante será permitido enfrentar a los testigos invocados por el distrito para determinar la adecuación de la suspensión del servicio. Si la audiencia informal se lleva a cabo ante el delegado del Superintendente, el designado deberá hacer una recomendación al Superintendente sobre las medidas que hayan de adoptarse.

5300.75 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EXTRA CURRICULARES Y CO-CURRICULARES Y FUNCIONES ESCOLARES

Un estudiante puede ser suspendido de participar en actividades extra curriculares o actividades co-curriculares (incluyendo un equipo de deportes) por una infracción de cualquiera de las disposiciones del presente contrato, por violar el código de conducta dado a los participantes en la actividad por el supervisor de la actividad o por pelear en los partidos. A petición de los padres del estudiante, el director del edificio permitira que el padre/tutor u otro representante del estudiante el derecho a comparecer ante él/ella informalmente, para analizar la conducta que condujo a la suspensión de la actividad.

Si un estudiante es suspendido de la escuela en conformidad con la sección §3214 de la Ley de Educación, el/ella no se le permitirá participar en las actividades extracurriculares o actividades curriculares, así como cualquier otros eventos escolares o actividades que tienen lugar en los días de suspensión (incluso fines de semana)

5300.80 DISCIPLINA PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

En caso de que un estudiante tenga una discapacidad conocida o cuando se puede juzgar que los funcionarios escolares saben, conforme a ley, un estudiante que tiene una discapacidad, el distrito primero procederá a realizar un procedimiento disciplinario §3214 para cualquier suspensión de más de cinco días. El procedimiento disciplinario §3214 se hará en dos partes, primero para determinar la culpabilidad o inocencia de los cargos y el segundo para determinar la pena del estudiante. Si se determina la culpabilidad, antes de que sea impuesta una multa, se aplicarán las siguientes reglas:

Sección 504/Título II Leyes de Derechos de Discapacitados

Antes de que la disciplina pueda ser ejercida para un estudiante con una incapacidad o sospecha de incapacidad bajo del Acta de Rehabilitación de 1973 §504 (en lo sucesivo "§504") /Título II de la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades (en lo sucesivo el "ADA"), el Comité multidisciplinario §504 (en lo sucesivo el "Comité de §504") debe tomar una determinación de si la conducta en que se basa la acusación(es) fue una manifestación de la discapacidad.

1. Si se encuentra un nexo entre la discapacidad y la conducta en que se basa los cargos, debe suspender el procedimiento de §3214 y el asunto se coloque bajo la jurisdicción de la Comisión §504 para cualquier otra consideración. El Comité §504 deberá registrar una remisión y lograr una evaluación del estudiante con una discapacidad sospechada o, si el estudiante ya es elegible bajo §504, debe considerar posible modificación de programa y disposición sobre una base no-disciplinaria.
2. Si no se encuentra un nexo, sin embargo, una discapacidad se indica o se ha identificado, se puede imponer disciplina después de remitir al Oficial de Audiencias §3214. Estudiantes cuya discapacidad única se funda bajo §504 y para quien no se encuentra nexo deberán ser castigados de la misma manera que sus compañeros sin discapacidades.

Cualquier pena impuesta no puede basarse en comportamiento pasado donde no se hizo una determinación de nexo.

El distrito escolar debe continuar de proporcionar una educación pública gratuita adecuada a los estudiantes que han sido suspendidos de la escuela según lo requerido por el reglamento de desarrollo §504 (34 CFR §104 et. seq.) hasta el final del año escolar en el cual el estudiante llega a la edad de 21 años.

Discapacidad de la IDEA

Antes de que la disciplina pueda ser impuesta para un estudiante clasificado o considerado tener una discapacidad bajo el Acto de Educación de Individuos con Discapacidades (en lo sucesivo "IDEA") [un estudiante con una discapacidad educacional], el Comisionado de Educación Especial (en lo sucesivo el "COMITÉ DE EDUCACIÓN ESPECIAL") debe tomar una determinación de que si la conducta basada en los cargos era una manifestación de la discapacidad:

1. Si se encuentra un nexo entre la discapacidad y la conducta, se debe suspender el procedimiento de §3214 (excepto por armas, drogas y comportamiento peligroso) y el asunto colocado bajo la jurisdicción del Comité de Educación Especial para cualquier consideración adicional. El comité debe registrar una remisión y propiciar una evaluación en el caso de un estudiante que puede ser considerado a ser conocido como teniendo una discapacidad o, si el estudiante ya está clasificado bajo IDEA, debe considerar posible modificación de programa y disposición sobre una base no-disciplinaria.
2. Si no se encuentra nexo, sin embargo, no obstante se indica una discapacidad, la disciplina se puede imponer después de ser remitido al Oficial de Audiencias §3214. Los procedimientos disciplinarios pertinentes, aplicables a los niños sin discapacidades pueden aplicarse de la misma manera en que se aplicaría a los niños sin discapacidades, mientras el niño continúe recibiendo una educación pública gratuita adecuada durante el término de la suspensión.
3. Donde se encuentra la inexistencia de un nexo y ninguna sospecha de discapacidad se determina existir, el asunto será enviado al Oficial de Audiencia §3214 para la determinación de la pena.

Cualquier pena impuesta no puede basarse en comportamiento pasado donde no se hizo una determinación de nexo.

El distrito escolar debe continuar de proporcionar una educación pública gratuita adecuada a los estudiantes que han sido suspendidos de la escuela.

Suspensiones de Mas de Diez (10) Días Escolares

Un estudiante con una incapacidad o sospecha de incapacidad fundada exclusivamente bajo el título §504/ II de la ADA no puede ser suspendido por más de 10 días escolares a menos que el Comité §504 haya llevado a cabo una determinación de nexo y ahí encontró que el comportamiento subyacente a los cargos disciplinarios no eran una manifestación de la discapacidad del estudiante. Un estudiante clasificado según se considere conocerse que tiene una discapacidad educativa bajo IDEA no puede ser suspendido por más de 10 días escolares a menos que:

1. El Comité de Educación Especial ha hecho una determinación que la mala conducta del estudiante no estaba relacionada con la discapacidad del estudiante;
2. El Distrito Escolar obtiene una orden judicial autorizando la suspensión;
3. Los cargos disciplinarios implican el cargar un arma a la escuela o una función escolar o el saber de una posesión, uso o venta de drogas ilegales en la escuela o una función escolar.
4. El padre o estudiante mayor de 18 años de edad da su consentimiento, por escrito.

En la determinación de un resultado disciplinario, un Oficial de Audiencia §3214 o autoridad para tomar decisiones no puede considerar incidentes en el historial anecdótico de un estudiante con una discapacidad o sospecha de discapacidad bajo el título §504 II ADA o IDEA, si no ha habido una determinación de manifestación negativa con respecto a tales incidentes por el equipo §504 o Comité de Educación Especial, respectivamente.

Suspensiones por Mala Conducta que Involucran Armas y/o Drogas

Un estudiante clasificado o considerado que puede tener una discapacidad educativa bajo la IDEA puede ser suspendido y puesto en un lugar educacional alternativo provisional hasta cuarenta y cinco (45) días (o menos si la disciplina para un alumno sin discapacidad es menos), si el estudiante lleva un arma a la escuela o función escolar, o a sabiendas posee o usa drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada, mientras se encuentra en la escuela o una función escolar.

1. De acuerdo con la ley, el término "arma" significa "un arma, aparato, instrumento, material o sustancia, estimulante o anti-estimulante, que se utiliza para, o es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves, excepto que dicho término no incluye una navaja con una cuchilla de menos de 2.5 pulgadas de largo."
2. De acuerdo con la ley, el término "drogas ilegales" significa sustancias controladas pero no aquellos poseídas legalmente o utilizadas bajo la supervisión de un médico u otra autoridad permitida bajo la Ley Federal de Sustancias Controladas o bajo cualquier otra disposición de la Ley Federal. Sustancias controladas son fármacos y otras sustancias identificadas en las listas establecidas en Ley Federal aplicable.

Antes de que un estudiante sea suspendido y puesto en un sitio educacional alternativo provisional por hasta 45 días por el comportamiento que involucra armas o drogas, el Comité de Educación Especial debe llevar a cabo una determinación de manifestación y una evaluación de comportamiento funcional, así como implementar un plan de intervención conductual que aborde el comportamiento subyacente al procedimiento disciplinario o revisar cualquier tal plan preexistente para modificarlo si es necesario.

1. Ubicar en un sitio educacional alternativo provisional como resultado de la conducta que involucra armas o drogas no es contingente con una determinación del Comité de Educación Especial que la mala conducta no está relacionada con la discapacidad del estudiante.
2. Es decisión del Comité de Educación Especial de determinar lo que constituiría un sitio educacional alternativo provisional que cumplan los requisitos del Plan de Educación Individualizada (IEP) del estudiante y facilitar al alumno en participar en el currículo general (aunque en otro sitio) la excepción permitida para la suspensión/remoción de estudiantes con discapacidades educativas hasta 45 días por conducta que involucra armas o drogas no se aplica a los estudiantes cuya discapacidad se basa exclusivamente en el título I §504 del ADA

Un sitio educativo alternativo provisional se considerará el sitio para el estudiante "quedarse" durante la pendencia de cualquier debido procedimiento de disputa del sitio educativo alternativo provisional por la duración de la colocación provisional.

Estudiantes Peligrosos

Para continuar con la suspensión de un estudiante clasificado o que se considere tener una discapacidad educativa bajo la IDEA por más de 10 días escolares, el distrito escolar puede iniciar una audiencia ante un oficial de audiencia imparcial de educación especial que puede ordenar la ubicación del estudiante en un sitio alternativo provisional hasta por 45 días.

1. El Comité de Educación Especial debe llevar a cabo una determinación del nexo dentro de 10 días de la acción disciplinaria inicial. Ubicación en un sitio educacional alternativo provisional como resultado de comportamiento peligroso no es contingente con una

determinación del Comité de Educación Especial que la mala conducta no está relacionada con la discapacidad del estudiante.

2. Depende del Comité de Educación Especial de determinar lo que constituiría un sitio educacional alternativo provisional.
3. El oficial de audiencia puede otorgar tal si al mantener al estudiante en la ubicación actual hay probabilidad substancial de ocasionar lesiones al estudiante u otros, y el distrito escolar ha hecho esfuerzos razonables para minimizar el riesgo de daño en esta ubicación. El oficial de audiencias también debe considerar la conveniencia de la ubicación actual del estudiante y si el sitio educacional alternativo provisional cumple todos los requisitos del Plan de Educación Individualizada (IEP) del estudiante, incluyendo la participación continua en el currículo general (aunque en otro sitio) con un componente de comportamiento apropiado.

Un sitio educativo alternativo provisional se considerará la ubicación para el estudiante "quedarse" durante la pendencia de cualquier debido procedimiento de disputa del sitio educativo alternativo provisional por la duración de la ubicación provisional.

Estudiantes Desclasificados

De acuerdo con la ley, el Comité de Educación Especial debe llevar a cabo una determinación de manifestación en el caso de un estudiante con una discapacidad educativa que ha sido desclasificado si la materia disciplinaria implica problemas de comportamiento.

5300.85 CASTIGOS CORPORALES

El castigo corporal es cualquier acto de fuerza física al estudiante con el fin de castigar a ese estudiante. El castigo corporal a cualquier estudiante por cualquier empleado del distrito está estrictamente prohibido. El distrito presentará todas las denuncias sobre el uso del castigo corporal con el Comisionado de Educación conforme a las Regulaciones del Comisionado

Sin embargo, en situaciones donde los procedimientos alternativos y métodos que no impliquen el uso de la fuerza física no se puede razonablemente utilizar la fuerza física puede utilizarse para:

- protegerse uno mismo, otro estudiante, maestro o cualquier persona de una lesión física;
- proteger la propiedad de la escuela u otros;
- restringir o retirar un estudiante cuyo comportamiento interfiere con el rendimiento ordenado de las funciones del distrito escolar, poderes y deberes, si el estudiante se ha negado a abstenerse de actos más perturbadores.

5300.90 DIFUSIÓN Y REVISIÓN

Difusión del código de conducta

La Junta trabajará para asegurarse que la comunidad sea consciente de este código de conducta:

1. Proporcionando copias apropiadas para la edad, escritas en lengua clara, un resumen del código a todos los estudiantes en una asamblea que sucede a principios de cada año escolar.
2. Proporcionando un resumen en lengua clara a todos los padres al principio del año escolar y posteriormente a petición.
3. Publicar el código de conducta completo en el sitio web del distrito.

4. Proporcionando a todos los profesores actuales y otros miembros del personal con una copia del código y una copia de las modificaciones al código tan pronto como sea posible después de la adopción.
5. Proporcionando a todos los nuevos empleados con una copia del código de conducta actual cuando son contratados.
6. Hacer copias del código completo disponible para revisión por estudiantes, padres y otros miembros de la comunidad.

La Junta patrocina un programa de educación en servicio para todos los funcionarios del distrito para garantizar la aplicación efectiva del código de conducta. El superintendente puede solicitar las recomendaciones del personal del distrito, especialmente los maestros y administradores, en relación con programas de formación relativas a la administración y disciplina de los estudiantes. Desarrollo profesional será incluido en el plan de mejoramiento profesional del distrito, según sea necesario.

Revisión del Código de Conducta

La Junta Directiva revisará este código de conducta cada año y lo actualizará según sea necesario. En la realización de la revisión, la Junta considerará qué tan efectivas han sido las disposiciones del código y si se ha aplicado el código de manera justa y consistente.

Antes de adoptar cualquier revisión del código, la Junta tendrá por lo menos una audiencia pública en la cual personal escolar, padres, estudiantes y cualquier otra persona interesada pueden participar. El código de conducta y las modificaciones que se presentará con el Comisionado de Educación, de una manera prescrita por el Comisario, no más tarde de 30 días después de la adopción.

Original, Fecha de Adopción:	Agosto 11, 2009
Actualización 1, Fecha de Adopción:	Septiembre 14, 2010
Actualización 2, Fecha de Adopción:	Agosto 16, 2011
Actualización 3, Fecha de Adopción:	Septiembre 11, 2012
Actualización 4, Fecha de Adopción:	Agosto 13, 2013
Actualización 5, Fecha de Adopción:	Agosto 12, 2014
Actualización 6, Fecha de Adopción:	Agosto 25, 2015

Referencia:	Education Law §§1708; 2801; 3214
	8 NYCRR §100.2(l)(3)
	Rules of the Board of Regents §19.5
	<i>Matter of O'Conner v. Bd. of Ed.</i> , 65 Misc. 2d 40, 43 (due process)
	<i>Appeal of Reeves</i> , Dec. No. 13,857 (1998) (involuntary transfer)
	<i>Appeal of Alexander</i> , 36 EDR 160 (1996) (counseling)
	<i>Matter of Troy R.</i> , 29 EDR 424 (1990) (automatic penalties)
	<i>Appeal of Ward</i> , 27 EDR 217 (1988) (indefinite suspension)
	<i>Appeal of Wood</i> , 27 EDR 92 (1987) (suspension beyond school year)
	<i>Matter of Clark</i> , 21 EDR 542 (1982) (extracurricular activities)
	<i>Matter of Caskey</i> , 21 EDR 138 (1981) (reduction in grade)
	<i>Matter of MacWhinnie</i> , 20 EDR 145 (1980) (reduction in grade)
	<i>Matter of Labriola</i> , 20 EDR 74 (1980) (excessive penalty)
	<i>Matter of Roach</i> , 19 EDR 377 (1980) (transportation; contingent suspensions)
	<i>Matter of Caulfield</i> , 18 EDR 574 (1979) (suspension from classes)
	<i>Matter of Wright</i> , 18 EDR 432 (1978) (formal due process)
	<i>Matter of Macheski</i> , 13 EDR 112 (1973) (suspension by a principal)
	<i>Matter of DeVore</i> , 11 EDR 296 (1972) (insufficient basis for discipline)
	<i>Matter of Port</i> , 9 EDR 107 (1970) (informal due process)
	<i>Horton v. Goose Creek Independent District</i> , 690 F 2d 470 (1982)
	<i>Doe v. Renfrow</i> , 631 F 2d 91, cert. den. 451 US 1022 (1981)
	<i>M.M. v. Anker</i> , 477 F.Supp. 837, aff'd. 607 F.2d 589 (2d Cir. 1979)
	<i>Bellnier v. Lund</i> , 438 F.Supp. 47 (1977)
	<i>US v. Albarado</i> , 495 F 2d 799 (2d Cir. 1974)
	<i>People v. Haskins</i> , 48 AD2d 480 (1975)
	Opinion of Counsel, 1 EDR 800 (1959)
	<i>New Jersey v. TLO</i> , 469 U.S. 325 (1985)
	<i>In Re Ronald B.</i> , 61 AD2d 204 (1978)
	<i>People v. Overton</i> , 24 NY2d 522 (1967)
	Opinion of Counsel, 1 EDR 766 (1952)
	<i>People v. Scott D.</i> , 34 NY2d 483 (1974)

ESCUELAS PUBLICAS DE HAMPTON BAYS VIOLACIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

VIOLACIÓN	DEFINICIÓN
Incendio	Incendiar deliberadamente la propiedad escolar
Asalto	Amenaza real o causar daño físico a otra persona
Asalto a un Empleado Escolar	Amenaza real o causar daño físico a cualquier empleado de la escuela
Violación de uso de la computadora	Violación por el estudiante de la política escolar sobre el uso de computadoras
Vandalismo informático	Violación por el estudiante de la política escolar sobre el cuidado de las computadoras
Cortar Clases, hora de estudio, primer period o detención	Ausencia deliberada
Actos Peligrosos	Cualquier amenaza o acción verbal, que representa un peligro para la salud, la seguridad o el bienestar de los estudiantes y/o personal
Destrucción o desfiguración de la propiedad escolar y graffiti	Escritura o dibujo que desfigura la propiedad escolar
Comportamiento disruptivo	La interrupción del proceso educativo
Violación de conducción	Sólo los estudiantes de la escuela secundaria aprobados: Conducir con exceso de velocidad y conducción temeraria o falta de seguir las directivas del guardia de cruce. Nota: El límite de velocidad es de 5 MPH en la propiedad escolar
Uso o posesión de drogas y/o alcohol	La posesión, uso o estar bajo la influencia de alcohol o drogas en la escuela o en funciones escolares, en o fuera del campus, o la posesión de parafernalia de drogas.
Distribución de drogas y alcohol o venta	Cuando un estudiante vende, intercambia, da o desembolsa drogas o alcohol a otro u ofrece o se compromete a hacer lo mismo
Comer/Beber	Sólo está permitido comer o beber en la cafetería durante los periodos de almuerzo y en el aula a discreción del profesor solamente.
Dispositivos electrónicos	Los estudiantes no están autorizados de utilizar o poseer cualquiera de estos dispositivos durante el día de instrucción.
Falsa activación de alarma	Activación falsa de la alarma de incendio, amenaza de bomba o cualquier otra alarma de desastre
Peleas	Interacción física agresiva
Falsificación/Fraude	Engañar deliberadamente la autoridad escolar
Hostigamiento/Intimidación Discriminación/Difamación	Violación de los derechos humanos
Jugueteo	Interacción física no agresiva
Ropa/vestimenta inapropiada	Cualquier prenda de vestir o ropa que: sea peligrosa o un peligro para la salud (no se deberá usar abrigos durante el día escolar); ropa que contiene símbolos ofensivos u obscenos, carteles, consignas o palabras que denigran a cualquier persona raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, discapacidad, género u orientación sexual; contiene lenguaje o símbolos orientados hacia la violencia, sexo, drogas, alcohol, tabaco o vandalismo. Cualquier atuendo o peinado perjudicial para el proceso de instrucción que puede incluir, pero no se limita a: estómagos descubiertos, blusas sin mangas, tops sin tiras y ropa que no cubra la ropa interior en todo momento; pantalones cortos, faldas cortas, vestidos o pantalones apretados o revelador; pies descalzos; sombreros, viseras de sol (excepto en las áreas común y la cafetería durante periodos de almuerzo); cadenas, collares, cadenas, colgantes y picos.
Violación de suspensión en la escuela	Cuando un estudiante viola los requisitos de la suspensión en la escuela
Insubordinación	Respuesta negativa de obedecer una solicitud razonable de cualquier empleado, conductor del autobús, trabajador del servicio de alimentos o un adulto que trabaja en una capacidad oficial en escuela.
Materiales/lenguaje ofensivo	El uso de lenguaje que es ofensivo por naturaleza
Infracciones de estacionamiento	Solo para estudiantes en la escuela secundaria aprobados: aparcamiento en zonas no autorizadas
Demostraciones de afecto públicas	Exhibición de afecto público que va más allá de cogerse la mano.
Tardanza escolar	Llegar a la escuela después de la hora de inicio.
Ausencia escolar sin permiso	Ausencia no autorizada de la escuela
Fumar en propiedad escolar, autobús escolar, o en una actividad escolar	Poseción de cigarrillo encendido o exhalar humo o rodeado de humo. También se aplica a un estudiante en el proceso de lanzar un cigarrillo, o en la posesión de parafernalia de cigarrillos, incluye cigarrillos electrónicos.
Llegar tarde a clase	Llegar a la clase después de que la campana ha sonado.
Amenaza	Decir "Quiero matar a alguien, o quiero explotar la escuela"
Robo	Tomar la propiedad de otra persona o escuela
Traspasar	Durante el período de suspensión escolar estar en el edificio, en terrenos de la escuela o en los eventos escolares
Vandalismo	Destrucción de propiedad escolar o personal
Poseción de armas	La posesión de cualquier objeto que podría ser utilizado para hacer daño a otra persona o el uso de cualquier objeto para dañar a una persona

NOTA: Después de la tercera infracción del estudiante se considerará un acto de insubordinación administrativa y tratado en adecuadamente

ESCUELAS PUBLICAS DE HAMPTON BAYS CONSECUENCIAS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

NIVEL	OFENSAS	AUDIENCIA/PROCESO DE APELACION	La variedad de Consecuencias por Nivel (más de un se puede usar)
I	<ol style="list-style-type: none"> 1. Relojes inteligentes, radios, reproductores de MP3, discman, celulares, encendedores, punteros láser, computadoras portátiles, etc.. 2. Violación de uso de computadora 3. Corte de clase, hora de estudio, detención del maestro 4. Comer/beber 5. Comportamiento disruptivo 6. Violaciones de Conducir 7. Jugueteo 8. Vestimenta inapropiada 9. Insubordinación 10. Vagancia 11. Lenguaje/material ofensivo 12. Muestras de afecto públicas 13. Tardanzas escolares o llegar tarde a clase 14. Tirar comida en la cafetería 15. Disciplina complicada al mentir al maestro o administrador 	Audiencia informal ante el administrador que impone las consecuencias disciplinarias y/o mediación.	<ul style="list-style-type: none"> * Advertencia oral del maestro * Contacto a los padres por el maestro * Detención de maestro * Advertencia administrativa escrita * Contacto a los padres administrativa * Detención administrativa * Intervención con la trabajadora Social y orientación * Dos días detención administrativa * Suspensión en la escuela * Suspensión/revocación de privilegios escolares
II	<ol style="list-style-type: none"> 1. Continuar o repetir ofensas de nivel I 2. Faltar a la detención administrativa 3. Falsificación/fraude/deshonestidad académica/plagio 4. Juegos de azar 5. Acoso/intimidación/discriminación/difamación 6. Violaciones de parqueo 7. Ausentismo escolar 8. Fumar durante evento escolar/autobús/escuela 9. Conducta desordenada en la cafetería 10. Lenguaje inadecuado dirigido a un adulto 11. Comportamiento disruptivo 12. Filmar o fotografiar a un miembro del personal 	Audiencia informal ante el administrador que impone las consecuencias disciplinarias y/o mediación.	<ul style="list-style-type: none"> * Suspensión en la escuela * Detención administrativa * Suspensión/revocación de privilegios * Suspensión de todas las funciones escolares durante diez semanas * Remisión a la corte juvenil * Suspensión fuera de la escuela * Suspensión/revocación de derecho a estacionamiento
III	<p>Continuar o repetir ofensas nivel II después de que se han tomado medidas correctivas anteriores.</p> <p>Actos peligrosos</p> <p>Destrucción o desfiguración de propiedad escolar y graffiti</p> <p>Pelear</p> <p>Violación de suspensión en la escuela</p> <p>Vandalismo</p> <p>Novatadas</p> <p>Robo</p> <p>Filmar un altercado o disturbio</p>	Audiencia del Superintendente conforme a ley.	<p>Consecuencias Nivel I & II y</p> <ul style="list-style-type: none"> * Notificación Policial * Restitución a individuales o en la escuela * Suspensión de todas las funciones escolares por el resto del semestre * Suspensión de todas las funciones escolares por el resto del año escolar * Suspensión fuera de la escuela * Remisión a la corte juvenil * Potencial Restitución financiera * Demandas penales o civiles
IV	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conducta tan grave que requiere consecuencias más del nivel III 2. Incendio 3. Asalto 4. Posesión, distribución, venta o uso de drogas/alcohol 5. Posesión, distribución, venta o utilización de parafernalia de drogas/alcohol 6. Activación falsa de alarmas, amenaza de bomba, disturbios 7. Posesión o uso de armas 	Audiencia del Superintendente conforme a ley.	<p>Consecuencias Nivel I, II & III</p> <ul style="list-style-type: none"> * Suspensión fuera de la escuela * Audiencia del Superintendente * Se aplica la política de la Junta de Educación * Posibles cargos criminales, peticiones a la delincuencia juvenil

Athletic Contract

La participación en atletismo interescolar es un privilegio. Los estudiantes que deseen tomar ventaja de las oportunidades que les presenta el distrito escolar de Hampton Bays deben mostrar un compromiso con el programa atlético con la asistencia regular a prácticas y juegos, así como de conformidad con las reglas establecidas por el distrito y el entrenador. El privilegio de competir en deportes interescolares en Hampton Bays UFSD requiere que cada deportista se adhiera a una serie de condiciones que mejoren su compromiso con la escuela, la comunidad, su familia, entrenadores y personalmente. Mala deportividad y otras conductas impropias de un deportista representando a Hampton Bays, incluyendo mala conducta o conducta ilegal adentro o fuera de la escuela, no cumplir con el Código de Conducta (manual) o este contrato atlético puede resultar en una acción disciplinaria, suspensión o despido del programa deportivo interescolar. Los estudiantes deportistas son responsables de todos los reglamentos deportivos durante todo el año, incluyendo los meses de verano.

A. Derechos del Estudiante

Los estudiantes que participan en un programa deportivo interescolar se rigen por los derechos, protección y responsabilidades según lo prescrito por la Asociación Atlética del Estado de Nueva York, sección XI y el Distrito Escolar De Hampton Bays

B. Responsabilidades del Estudiante

Los estudiantes que participan en un programa deportivo interescolar se rigen por los derechos, la protección y las responsabilidades, los estudiantes obtienen el privilegio de participar en el atletismo por buena ciudadanía, aceptando la responsabilidad y manteniendo comportamientos apropiados en la escuela, en los eventos escolares y fuera de la escuela. La Junta de Educación, profesores, personal y administración del Distrito Escolar de Hampton Bays creemos firmemente que todos los estudiantes deben rendir cuentas de sus actos. Los participantes están obligados a adaptarse a las normas y los reglamentos de su escuela, de la sección XI, y comportarse de manera segura y deportiva. Los deportistas y sus padres son responsables de revisar el manual del estudiante y el Código de Conducta y ser conscientes de su contenido.

C. Elegibilidad

- Todos los candidatos atléticos deben ser estudiantes de buena fe y se adhieren a las reglas y regulaciones N.Y.S.P.H.S.A.A.
- Todos los candidatos atléticos deben haber completado un físico deportivo y ser aprobados para competencias atléticas interescolares por la autoridad médica de la escuela antes de poder participar. Para reanudar la participación luego de una enfermedad o lesión lo suficientemente grave como para requerir atención médica, un estudiante debe presentar al oficial de la escuela el comunicado escrito de un médico para resumir con el deporte.
- Un estudiante es elegible para deportes interescolares durante cuatro años consecutivos en los grados 9, 10, 11 y 12 hasta su cumpleaños número diecinueve. Si se llega a la edad de diecinueve años en o después del 1 de julio, los estudiantes pueden seguir participando durante el año escolar en todos los deportes.
- Un estudiante en el grado 7 u 8 que es seleccionado para participar en el nivel universitario o Junior Varsity debe pasar selección y clasificación antes de ser capaz de competir.
- Residir con los padres o un tutor nombrado por un tribunal que ha actuado en tal capacidad durante un período de seis meses o más.
- No aceptar premios en efectivo o compensación de más de \$250, nunca firmar un contrato con un equipo u organización deportiva profesional.
- Debe estar preparado, vestido y también debe participar en la clase de educación física o para jugar en un evento atlético.

D. Abuso de Drogas

La posesión y/o uso y/o estar bajo la influencia de cualquier producto de tabaco, alcohol, drogas ilegales, esteroides, o cualquier droga legal o sustancia controlada la cual individuo no tiene un propósito legítimo y autorización de sus padres o tutor legal o un profesional médico y la aprobación del distrito, en cualquier momento o lugar, dará lugar a medidas disciplinarias que pueden incluir la suspensión del equipo durante un periodo de tiempo, suspensión del equipo por el resto de la temporada, o la suspensión de la participación en cualquier equipo atlético por el resto del año escolar o más. (suspensiones pueden llegar hasta la próxima temporada del deporte en el cual el alumno participa). Además, tal conducta por un deportista puede también ser referida al director o el Superintendente de la escuela para las consecuencias disciplinarias conforme a las leyes educativas, sección 3214."

E. Novatadas– Ceremonia de Iniciación (un crimen en el estado de Nueva York)

Una persona es culpable de novatadas... cuando, en el curso de ingreso de otro estudiante o afiliación con cualquier equipo o club, de forma intencionada o imprudentemente participa en conducta que crea un riesgo de lesión física, daño emocional o un sentimiento de intimidación hacia otro estudiante o estudiantes". Esto incluye, pero no limitado a daños físicos, daño amenazado, acoso, burlas, crítica y causar daños a la propiedad pública o privada de la víctima. Está prohibido cualquier tipo de "iniciación". Los deportistas que violan las reglas "novatadas" estarán sujetos a disciplina severa y pueden ser sujetos a acción penal.

F. Academico

Se reconoce que la función primaria de la escuela es darle a cada estudiante una educación básica. Por lo tanto, el director o la administración se reserva el derecho de sacar a un estudiante de un equipo si ese estudiante no cumple académicamente como se explica en los requisitos académicos extracurriculares de Hampton Bays UFSD.

G. Asistencia

- Si cualquier deportista está ausente o suspendido de la escuela, él/ella no puede participar en ninguna práctica, entrenamiento o juego de ese día.
- Si cualquier deportista llega después de las 9:04 am en la escuela secundaria y 9:26 am en la escuela intermedia, con una ausencia sin excusa, ellos no podrán participar en la práctica, entrenamiento o juego de ese día.
- Ningún alumno puede dejar un deporte y luego participar en otro una vez que los equipos han sido seleccionados

*** Además, cualquier estudiante que sale de la escuela por razones que no sean médicas, legales, educativas, o relacionadas con la escuela no podrá participar en ninguna actividad extraescolar independientemente de la hora que regresa a la escuela. Los estudiantes que salen por razones médicas, legales, educativas, o relacionadas con la escuela deben traer la documentación de su profesional médico, abogado o institución educativa y enviarlo a la administración principal a su regreso, con el fin de poder participar en cualquier actividad escolar.

H. Equipo

El cuidado del equipo es responsabilidad de cada deportista. Cada pieza de equipo emitido a un deportista debe ser devuelta. Cualquier deportista que "debe" el retorno de una pieza de equipo o el pago por una pieza de equipo no podrá participar en ningún concurso hasta que se devuelva el equipo o restitución este hecha.

I. Lesiones

Todas las lesiones deben notificarse al entrenador tan pronto como sea posible para que pueda comenzar inmediatamente el tratamiento y el cumplimiento de las regulaciones de seguros necesarias.

J. Suposición de Riesgo

Lesiones, incluyendo daño físico permanente, no limitado a, parálisis o la muerte, son un riesgo que debe ser asumido al participar en deportes; en consecuencia, se reconoce que el deportista asume el riesgo de tales lesiones o la muerte y en consideración del distrito que permite la participación en atletismo interescolar, el estudiante y sus padres/tutores acepta no responsabilizar el distrito por cualquier daño, incluso la muerte.

K. Informar Sobre una Infracción del Código de Conducta y Normas y Reglamentos Deportivos

Cualquier deportista observado exhibiendo o sospechado de conducta impropia de un deportista deberá ser investigado y puede ser referido al director deportivo. Cualquier persona puede hacer un informe; Sin embargo, no se aceptarán informes para investigación anónimos sin corroboración de evidencia adicional. Cuando el informe se someta al Director Deportivo, se llevará a cabo una investigación de la denuncia de conducta impropia de un deportista y se determinará qué medidas disciplinarias, si los hubiere, se impondrán.

L. Consecuencias por Violar el Código de conducta del Distrito

Hampton Bays UFSD se adhiere a un enfoque de tres niveles con respecto a las consecuencias a las violaciones de las reglas deportivas y regulaciones. Los tres niveles de consecuencias están diseñados para facilitar los objetivos de una institución educativa para alertar, informar y proporcionar una oportunidad para aprender de los errores y tener éxito con las opciones futuras.

Las Normas y Reglamentos Atléticas esta en efecto desde el principio de la participación interescolar inicial del deportista hasta la graduación del estudiante deportista, incluyendo los meses de verano. El comienzo de la temporada se define como el primer día de práctica.

Por favor tenga en cuenta que las acciones disciplinarias son recomendaciones asesoras para sanciones. El Director Deportivo o administración tiene la autoridad de salir de estas recomendaciones dependiendo la naturaleza del delito y los expedientes disciplinarios de los estudiantes deportistas involucrados. Como regla general, la disciplina será progresiva y subsecuentes violaciones que ocurren durante el mismo año escolar se convertira en mayores sanciones para el estudiante deportista.

Típicamente una violación de las reglas resultará en lo siguiente:

- Primera Ofensa: Una suspensión de la participación del 20% - 30% de los concursos/juegos regulares del equipo en el que está jugando. Participación en el programa educativo obligatorio si se considera oportuno dada la naturaleza de la conducta. (Véase abajo)
- Segunda Ofensa: Una suspensión de la participación del 50% a 60% de los concursos/juegos regulares del equipo en el que está jugando. Participación en el programa educativo obligatorio, si se considera oportuno dada la naturaleza de la conducta. (Véase abajo)
- Tercera Ofensa: Despido del equipo por un período de hasta un año o suspensión permanente de todos los programas deportivos por el resto del tiempo del estudiante en la escuela.

Además de las consecuencias disciplinarias, el estudiante deportista también se requiere realizar servicio comunitario o asistir a la corte juvenil de Southampton según lo determinado por la administración.

Todas las decisiones finales son apelables al Director, al Superintendente de Escuelas y a la Junta de Educación.

Programa de Educación Obligatoria: Cualquier estudiante deportista que viole las normas de uso de drogas o alcohol se requiere participar en un programa educativo de abuso de sustancias desarrollado o aprobado por el Distrito de Hampton Bays. La imposibilidad de participar en este programa deberá resultar en suspensión atlética continua hasta que se cumple este requisito.

Continuacion: Si la duración de las consecuencias va más allá del final de la temporada actual, se trasladará para la próxima temporada en la que participa el estudiante. No afectará el período de prueba para la próxima temporada.

Suspensiones: Las suspensiones se aplican sólo a eventos o concursos regulares y no incluyen escaramuzas.

Pérdida de posiciones de Liderazgo: Cualquier infracción de las reglas puede dar como resultado la pérdida de capitanía de equipo y otras posiciones de liderazgo. Los deportistas que violen las normas puede que no sean elegibles para la temporada de premios de HBUFSD.

Auto Remisión – Primera ofensa solamente: en el reconocimiento de la importancia de los valores de honestidad e integridad, cualquier primer violación que es auto o familia informada, antes de la iniciación de una investigación del distrito o de un procedimiento disciplinario contra el estudiante deportista, típicamente recibirán una reducción de pena del 50%.

Aplicación de la Suspensión: La suspensión comenzará inmediatamente después de que el deportista se determina que el deportista violo el Código de Conducta del Distrito o Reglas y Regulaciones Atléticas. Se mantendrá un registro deportivo del estudiante deportista de todas las violaciones del Código de conducta o de las reglas y regulaciones y la historia de violaciones del estudiante deportista se considerará al determinar las sanciones correspondientes por mala conducta. Durante el período de suspensión, un estudiante deportista deberá asistir a todas las prácticas y estará autorizado a participar en la práctica. En los días de juegos, se esperará que el estudiante suspendido asista a la competencia y se sienta en el banco.

Reglas Atléticas que Gobiernan el Abuso de Sustancias

Abuso de sustancias y otra conducta prohibida por las Reglas y Regulaciones Deportivas incluyen los siguientes ejemplos (los ejemplos no son exhaustivos):

Poseción o uso de sustancias prohibidas

Dentro o fuera de la propiedad escolar, ningún deportista deberá utilizar, estar en posesión o bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, incluyendo pero no limitado al alcohol, o los productos de tabaco, esteroides o cualquier otra sustancia que mejora el rendimiento, inhalantes o cualquier parafernalia de drogas, excepto por prescripción legal.

(Recordatorio: Los padres, por ley, no pueden acoger o participar en ninguna función social donde se utilizan sustancias controladas (incluyendo el alcohol) por menores de edad. Esto incluye funciones que se hacen en propiedad de un adulto cuando el propietario no está presente).

Hemos leído, totalmente comprendido y acatamos plenamente las condiciones del contrato del deportista.

_____	_____	_____	_____	_____
Fecha	Nombre Estudiante (Imprima)	Grado	Edad	Firma Estudiante
_____	_____	_____	_____	_____
Fecha	Nombre del Padre (Imprima)	Firma del Padre (Guardian)		
_____	_____	_____		
Fecha	Nombre del Padre (Imprima)	Firma del Padre (Guardian)		

También entendemos que la participación en atletismo interescolar implica un elemento de peligro y riesgo de lesiones personales, y hemos decidido participar con esa conciencia en mente.

Por favor escoja los deportes en que planea participar durante el próximo año escolar. Un estudiante-deportista puede cambiar su mente al comienzo de cada temporada.

ESCUELA SECUNDARIA

<u>OTOÑO</u>		<u>INVIERNO</u>		<u>PRIMAVERA</u>
Fútbol de Niños _____		Basketball de Niños _____		Béisbol _____
Fútbol Americano _____		Lucha Libre _____		Lacrosse de Niños _____
Golf _____		Basketball de Niñas _____		Tenis de Niños _____
Cross Country _____		Girls Winter Track _____		Track & Field _____
Voleibol de Niñas _____		Boys Winter Track _____		Softball _____
Field Hockey _____		BK Cheerleading _____		Lacrosse de Niñas _____
Gimnasia _____				
Fútbol de Niñas _____				
Tenis de Niñas _____				
FB Cheerleading _____				

ESCUELA INTERMEDIA

<u>OTOÑO</u>		<u>INVIERNO</u>		<u>INVIERNO</u>		<u>PRIMAVERA</u>
Fútbol de Niños _____		Basketball de Niños _____		Lucha Libre _____		Béisbol _____
Fútbol Americano _____		Voleibol de Niñas _____		Basketball de Niñas _____		Lacrosse de Niños _____
Corredor _____						Tenis de Niños _____
Golf _____						Track & Field _____
Fútbol de Niñas _____						Softball _____
Tenis de Niñas _____						Lacrosse de Niñas _____

Effective Fecha: September 14, 2010